

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE, “CONVENIO ESPECÍFICO”, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOYA, EN ADELANTE, “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOYA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE SINALOYA, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOYA, EN ADELANTE “LA AUDITORÍA”, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOYA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INDETEC”, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de abril de 2023 se celebró Convenio de Colaboración suscrito por una parte por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, por conducto de la Unidad de Contabilidad Gubernamental “LA UNIDAD”, representada por su Titular, el L.C.P. Juan Torres García, quien además es Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable “CONAC”; y por otra el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Auditoría Superior, ambos del Estado de Sinaloa, representados por el Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas; y la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior, quienes de manera conjunta presentaron solicitud para acceder a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (PEF 2023), lo anterior con el objeto de transferir el monto, uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2023 que se designen al Estado de Sinaloa para la capacitación y profesionalización en materia de armonización contable de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del estado, sus municipios y sus respectivos entes públicos, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, en el entendido de que dichos recursos procuran, en la medida de lo posible, la eficiencia en el logro del citado objetivo.

El Estado de Sinaloa ha puesto en marcha la capacitación de servidores públicos encargados de la difusión y aplicación de las normas contables, que permitan registrar y presentar la información financiera como lo demanda la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), con la finalidad de impulsar el desarrollo del esquema de contabilidad gubernamental y así lograr transparentar y armonizar la información financiera pública del Estado.

Es por lo anterior que, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ha solicitado a “INDETEC” coadyuvar con la capacitación de servidores públicos responsables de dar cumplimiento a los retos que impone el proceso de armonización contable, por lo cual se hace necesaria la suscripción del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” entre “LAS PARTES”.

DECLARACIONES

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

- I.1 Es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- I.2 La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, es una dependencia de la Administración Pública del Estado, representada por su titular el Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, en su calidad de Secretario Administración y Finanzas, facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, así como en el artículo 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1, 15 fracción II, 17 fracción X y 35, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1, 9, fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el 01 de noviembre de 2021.
- I.3 Que los CC. Lic. Enrique Inzunza Cázarez y la Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Transparencia y Rendición de Cuentas, ambos del Estado de Sinaloa, respectivamente, cuentan con las facultades para participar en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I y XII, 16, fracción X, 27, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 2, 4, 7, fracción I y 8 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- I.4 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es el Órgano Técnico de Fiscalización general de la entidad estatal a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a través del cual el Congreso del Estado de Sinaloa, ejerce su facultad exclusiva de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” del 23 de abril del 2008.
- I.5 La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, es Auditora Superior del Estado de Sinaloa, según nombramiento de fecha 14 de marzo del 2017, otorgado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa y conforme los artículos 54 de la Constitución Política y 3, 8 fracción XIX y 22 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior, ambas del Estado de Sinaloa, está facultada para suscribir este instrumento.
- I.6 Designa como ejecutor del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” a “**LA SECRETARÍA**”, quien desde este momento estará a cargo de dar seguimiento, supervisar y recibir el producto pactado, para efectos del apoyo institucional que se derivan de este instrumento; y a “**LA AUDITORÍA**” como responsable de transferir y cubrir la Aportación Extraordinaria pactada en este instrumento, esto en virtud de que dicha aportación extraordinaria le fue previamente transferida.

- I.7 El Estado de Sinaloa es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- I.8 Reconoce que “INDETEC” para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que se compromete a dotarlo de los recursos financieros necesarios, a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
- I.9 De conformidad con la cláusula “SEGUNDA” del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, para la transferencia de recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (PEF 2023), en la parte que establece que será responsabilidad del Estado de Sinaloa el proceso que comprenda, entre otros, la justificación y contratación en los términos de las disposiciones aplicables, al respecto se señala que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es la disposición legal que en el ámbito federal regula las contrataciones o adquisiciones que en su caso, realizan las entidades federativas cuando se ejercen recursos federales en forma parcial o total; en ese sentido, conforme al artículo 1° de la Ley en cita, las contrataciones que celebren las entidades federales con las dependencias estatales no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley, por lo que atendiendo a que con fecha 12 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, la cual en su fracción I, denominada “Organismos Descentralizados”, numeral 8 del apartado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contempla a “INDETEC” como una entidad del Gobierno Federal, siendo entonces procedente la celebración del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” sin necesidad de sujetarse a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones que rige a nivel federal.
- I.10 Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” señala como su domicilio convencional el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado de Sinaloa sito en Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

II. Declara “INDETEC” que:

- II.1 Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 50 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.
- II.2 El Lic. Carlos García Lepe, es Director General de “INDETEC” y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que constan protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de “INDETEC” y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.
- II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva

a una entidad o municipio, hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC".

II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la LI Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 2 de diciembre de 2022, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "INDETEC" para el año 2023, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.2 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" consiste en la colaboración institucional por parte de "INDETEC" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA", para coadyuvar en los procesos de capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Gobierno del Estado de Sinaloa, de sus municipios y de sus respectivos entes públicos en materia de armonización contable.

SEGUNDA.- PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objetivo descrito "INDETEC" se compromete a impartir el "Diplomado en Contabilidad Gubernamental", en el cual participarán 6 (seis) servidores públicos que laboren para el Estado de Sinaloa y/o sus municipios, los cuales serán determinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

El "Diplomado en Contabilidad Gubernamental" en el cual participarán 6 (seis) servidores públicos que laboren para el Estado de Sinaloa y/o sus municipios, se impartirá en tres etapas que son capacitación, evaluación y certificación, conforme a lo siguiente:

➤ CAPACITACIÓN:

1. "INDETEC" impartirá el "Diplomado en Contabilidad Gubernamental" a través de su plataforma digital, el cual consta de 7 (siete) módulos, impartidos en 7 semanas (uno por semana), con sesiones de 2 (dos) horas de capacitación por parte de un especialista por sesión, quien atenderá a los participantes vía remota, en vivo, los lunes, miércoles y viernes de las 10:00 a las 12:00 horas, así como una inversión aproximada de una hora y treinta minutos diarios para atender las actividades del Diplomado que contenga la plataforma, lo cual da un total aproximado de 94 (noventa y cuatro) horas de capacitación.

2. El participante requerirá los siguientes documentos para su inscripción, los cuales serán gestionados y entregados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA” a “INDETEC”, a través de los enlaces designados en la cláusula novena de este “CONVENIO ESPECÍFICO”:

- ✓ Oficio firmado por el Presidente o el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable, dirigido al Secretario Técnico del CONAC con copia para “INDETEC”, en el cual se señale el nombre, unidad de adscripción, teléfono y dirección electrónica de los participantes designados a participar en el Diplomado.
- ✓ Copia de Identificación Oficial del participante (INE).
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del participante.
- ✓ Proporcionar los datos necesarios para la “Ficha de Registro del Candidato” emitida por INDETEC, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población, género, domicilio particular, correo electrónico, teléfono particular o de oficina, teléfono celular.
- ✓ Carta Compromiso de Cumplimiento del proceso de Evaluación dirigida al CONAC firmada por el participante.
- ✓ Fotografía digital del participante a color, reciente y nítida, de frente, de los hombros hacia arriba, con el rostro completo y la cabeza completos, tamaño infantil (3 x 2.5 cm) o mayor, siempre y cuando guarde la proporción (3.5 x 2.92, 4 x 3.33, 4.5 x 3.75, 5 x 4.17, etc.); el fondo debe ser de color claro, sin texturas o paisajes; el peso del archivo hasta 300 kilobits; en formato electrónico jpg, bmp o png (no utilizar el formato jpeg).

3. Para acreditar la capacitación del Diplomado, se exigirá al participante un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencia a las sesiones remotas, en vivo (17 diecisiete asistencias) y realizar el 100% (cien por ciento) de las actividades requeridas en la plataforma. Las inasistencias permitidas (20% veinte por ciento, equivalente a 4 cuatro inasistencias), provocarán que el participante complemente su estudio con las lecturas recomendadas y las actividades a desarrollar.

4. “INDETEC” informará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA”, por medio de los enlaces designados en la cláusula novena de este instrumento, los nombres de los participantes que no asistan a cada sesión presencial vía remota y/o que desatiendan las actividades de capacitación; y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA” por medio del enlace designado, será quien contacte al participante para recordarle la importancia de su participación activa en el Diplomado.

➤ EVALUACIÓN:

1. “INDETEC” se encuentra acreditado como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias (ECE), del Sistema Nacional de Competencias, que promueve, coordina y regula a nivel nacional el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); y tiene acreditado el Estándar de Competencia “**EC0398 Aplicación de la armonización de la contabilidad gubernamental en la Administración Pública**”.

2. El participante será evaluado en el Estándar de Competencia mencionado en el punto anterior, y, para ello, requerirá presentar los documentos, realizar todos los trámites y procesos de evaluación establecidos por CONOCER, con el apoyo de los enlaces designados en la cláusula novena de este instrumento.

3. Si el resultado de la Evaluación es Competente conforme a las políticas de CONOCER, el candidato pasa a la fase de certificación conforme a lo que se establece en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

4. Si el resultado de la evaluación, conforme a las políticas de CONOCER, es "aún no competente", se otorga constancia emitida por "INDETEC", por haber cursado la capacitación del diplomado y si el participante desea realizar un nuevo intento de evaluación, se ofrece un curso especial de actualización gratuito (conforme lo pacten los enlaces designados en el presente convenio).

➤ **CERTIFICACIÓN:**

1. Si el resultado de la evaluación es competente (en el primer o, en su caso, segundo intento), "INDETEC" como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias (ECE), del Sistema Nacional de Competencias, solicitará al Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), que emita el certificado correspondiente al participante, en el Estándar de Competencia "EC0398 Aplicación de la armonización de la contabilidad gubernamental en la Administración Pública", en el cual fue evaluado y resultó competente el participante.

Una vez que "INDETEC" reciba por parte del CONOCER, el Certificado de los candidatos que obtuvieron el resultado de competente, enviará el mismo de manera electrónica, en formato pdf, al correo electrónico del enlace designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la cláusula novena de este instrumento, quien a su vez entregará dicho certificado al participante.

CUARTA.- IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO.

"LAS PARTES" convienen en que, el Diplomado se llevará a cabo en la modalidad en línea, mediante sesiones remotas en vivo, a través de la "Plataforma de Capacitación en Línea" de "INDETEC"; y la dinámica será la siguiente:

1. En la Convocatoria que haga "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA" a los servidores públicos que participarán en el diplomado, deberá informar a los participantes que, se deberán registrar con su nombre completo (nombre(s), apellido paterno y apellido materno), sin seudónimos, ni abreviaturas, escrito en mayúsculas y minúsculas, con acentos; y, en su caso, si así lo elige, el título profesional escribirlo al inicio del nombre (Lic. C.P. Mtro. etcétera), por ejemplo: C.P. Álvaro Alejandro Pérez González.
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA" enviará a "INDETEC", por escrito, la lista con los datos de los participantes (nombre, cargo, nombre del ente público para el que labora, teléfono y correo electrónico), a más tardar 10 (diez) días hábiles antes de la fecha designada para el inicio del diplomado.
3. "INDETEC" enviará al correo electrónico del enlace designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA" en la cláusula novena de este instrumento, el acceso a la "Plataforma de Capacitación en Línea" de los participantes, donde podrán encontrar el acceso a la sesión virtual, quien a su vez remitirá a cada participante su acceso. Asimismo, el enlace designado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SECRETARÍA" contactará y dará seguimiento a cada uno de los participantes para que verifique su usuario y contraseña, garantice su acceso a la plataforma, descargue sus materiales y pueda acceder a las actividades que requieran para aprobar el Diplomado.
4. Los participantes del diplomado, de cada curso y curso-taller se conectan a la sesión para iniciar la capacitación en la fecha pactada por "LAS PARTES".

Cada parte se obliga a contar con los elementos suficientes para que se pueda impartir el diplomado, de manera enunciativa más no limitativa: contar con internet, equipo de cómputo, material y todo lo necesario para la impartición del mismo.

QUINTA.- ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que las constancias de participación se entregarán de forma digital, conforme lo pacten “LAS PARTES” de común acuerdo; y serán entregadas mediante correo electrónico al enlace designado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA”, a los participantes que acrediten el 80% (ochenta por ciento) de asistencias y el 100% (cien por ciento) de las actividades de la capacitación del Diplomado, independientemente del resultado de la evaluación del EC0398 señalada en la cláusula tercera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

SEXTA.- DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

“LAS PARTES” convienen en que la Impartición del “Diplomado en Contabilidad Gubernamental” se llevará a cabo conforme al siguiente Cronograma de trabajo:

- Capacitación:** Del 5 de junio al 21 de julio de 2023.
- Evaluación:** Del 24 de julio al 22 de septiembre de 2023, sujeto a que los participantes realicen la capacitación, cubran los requisitos señalados en la cláusula tercera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, entreguen los documentos que se les requiera y realicen el proceso de evaluación conforme se pacte con en el Plan de Evaluación acordado con el Evaluador asignado por “INDETEC”.
- Certificación:** Del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2023, sujeto a que el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), emita los Certificados en tiempo y forma, debido a sus cargas laborales.

“LAS PARTES” acuerdan que, las fechas señaladas pueden ser modificadas por acuerdo entre ellas, por escrito, mediante comunicación vía correo electrónico, a través de los enlaces designados en la cláusula novena de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, demanda de “INDETEC” dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a los entes o municipios designados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA”, lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de “INDETEC” por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Como aportación extraordinaria “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA AUDITORÍA” cubrirá a “INDETEC” la cantidad de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), aportación proveniente del recurso federal derivado del convenio a que se hace referencia en el primer párrafo de antecedentes del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA AUDITORÍA” cubrirá dicha aportación extraordinaria en una sola ministración a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” mediante transferencia a la cuenta bancaria número 4058920174, Clabe 021320040589201748, del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

OCTAVA.- DE LA EMISIÓN Y, EN SU CASO, CANCELACIÓN DE CFDIs

La emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que servirán como comprobante de la Aportación Extraordinaria cubierta por “EL GOBIERNO DE ESTADO” a través de “LA AUDITORÍA” conforme a la cláusula que antecede; y, en su caso, la cancelación de alguno de ellos y emisión del que lo sustituya, se realizarán conforme a las normas que emitan las autoridades fiscales federales competentes, vigentes al momento de la solicitud de emisión y/o cancelación de CFDI.

NOVENA.- ENLACE INSTITUCIONAL

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA” hace del conocimiento de “INDETEC” que el funcionario que fungirá como enlace institucional encargado de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos para efecto del apoyo institucional que se deriven del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” será Licenciado Luis Armando Inzunza Camacho, en su carácter de Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretario Técnico de Consejo Estatal de Armonización Contable, Sinaloa. De igual forma, “INDETEC” hace del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA”, que el desarrollo de las actividades e impartición del Diplomado estarán a cargo del C.P. Pedro Gutiérrez, Director de Desarrollo Administrativo de la Hacienda Estatal.

DÉCIMA. - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Los mecanismos de comunicación institucional serán los que “LAS PARTES” acuerden, guardando en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos o información considerada como reservada por la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

“INDETEC” podrá suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” de forma temporal, de manera total o parcial en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA” con cinco días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de la suspensión temporal.

Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión, “INDETEC” hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SECRETARÍA”, por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, la continuación de las actividades programadas conforme al presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento, citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general toda información relacionada con el objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ellas.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que toda información materia del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será

considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas, y resultados de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que registrarán la relación entre **“LAS PARTES”**.

En el mismo tenor, **“LAS PARTES”** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **“LAS PARTES”** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o a partir de la fecha que las mismas establezcan.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES DEL DIPLOMADO.

“LAS PARTES” convienen en que **“INDETEC”** es el único propietario y titular de los derechos de autor y patrimoniales del diplomado, los participantes no podrán grabar, reproducir, divulgar y/o difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, las imágenes y/o audios del mismo, ni hacer capturas de pantalla y/o tomar fotografías durante las sesiones virtuales; y no se proporcionarán las grabaciones que, en su caso, realice **“INDETEC”**.

Por lo que respecta a los materiales del diplomado, que **“INDETEC”** proporcione, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“LA SECRETARÍA”**, podrá ponerlos a disposición y distribuirlos entre los servidores públicos que se registren para participar en el diplomado, para que los participantes puedan tener acceso a dichos materiales, los puedan descargar en sus equipos de cómputo o los impriman, lo cual tendrá que ser sin fines de lucro y solo para ser utilizados como participantes del diplomado; y/o para consulta posterior; en caso de utilizar la información contenida en dichos materiales para, de manera enunciativa más no limitativa, elaboración de artículos, libros, etcétera, se deberá citar y poner como fuente a **“INDETEC”** a fin de respetar sus derechos de autor.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de **“LA SECRETARÍA”** se compromete a informar a los servidores públicos convocados para participar en el diplomado sobre las condiciones descritas en el párrafo anterior.

Para cumplir con la normatividad en materia de protección de datos, los participantes al registrarse en la **“Plataforma de Capacitación”** de **“INDETEC”** y/o al acceder a cualquier sesión virtual del diplomado, aceptan el Aviso de Protección de Datos de **“INDETEC”**, mismo que puede ser consultado en la página de internet www.indetec.gob.mx.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“LA SECRETARÍA”**, podrá tomar fotografías y/o capturas de pantalla durante la impartición del diplomado, única y exclusivamente con fines de recabar las evidencias fotográficas y elementos probatorios correspondientes a la realización



del mismo, que permitan acreditar y demostrar de forma fehaciente ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, el destino y aplicación de los recursos previstos en el PEF 2023 asignados al Estado de Sinaloa para la capacitación y profesionalización en materia de armonización contable de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Estado, sus municipios y sus respectivos entes públicos; y, en su caso, para publicar en sus páginas de internet y/o redes sociales con la finalidad de mostrar la capacitación realizada por parte del Estado con los recursos públicos en mención, siendo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“LA SECRETARÍA”**, el único responsable del contenido y datos que contemplen dichas publicaciones, deslindando de toda responsabilidad a **“INDETEC”**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda de este instrumento.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo al presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, ya sea su interpretación, cumplimiento y/o ejecución en su caso, **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Toluca de Lerdo, Estado de Sinaloa y/o la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y/o Culiacán, Sinaloa, a elección del actor, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula novena del presente instrumento.

“LAS PARTES” adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como **“La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”**.

“LAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

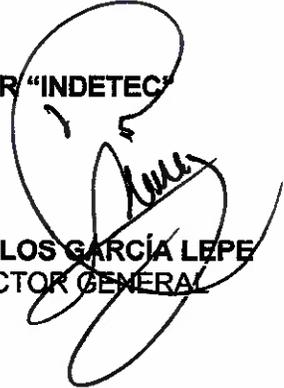
Leído que fue el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 (dos) días del mes de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "INDETEC"



LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL



LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOYA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOYA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOYA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOYA; Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

